

Resolución N° 0549-2023-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL,
A LAS 10 HORAS 22 MINUTOS DEL 12 DE ABRIL DEL 2023.

PROYECTO UNITED WORLD COLLEGE NEW CAMPUS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° D1-0019-2023-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría, el Informe Técnico **DEA-0311-2023-SETENA** de la Evaluación Ambiental Inicial del proyecto denominado **UNITED WORLD COLLEGE NEW CAMPUS**, expediente número **D1-0019-2023-SETENA**.

RESULTANDO

PRIMERO: El día **12 de enero de 2023** es recibido en esta Secretaría el Formulario D1 del proyecto: **UNITED WORLD COLLEGE NEW CAMPUS**, presentado a nombre de **FUNDACION UNITED WORLD COLLEGE COSTA RICA**, cédula jurídica **3-006-438840**, representado por el señor **MAURICIO JOSE VIALES SALAS**, documento de identificación número **01-0795-0822**, se le asignó el expediente número **D1-0019-2023-SETENA**. En calidad de Consultor Ambiental Responsable el señor **MAURICIO DE JESUS ARGUEDAS CARVAJAL**, documento de identificación número **01-0852-0687**, quien cuenta con su registro de consultor al día.

SEGUNDO: Consta en el expediente administrativo el análisis de la ubicación geoespacial, emitido por la unidad de geografía.

TERCERO: De conformidad con el análisis realizado por el área técnica de la información adjuntada, según lista de chequeo que consta en el expediente administrativo, se determina que es necesario solicitar información aclaratoria / complementaria, por lo que mediante oficio **SETENA-DT-DEA-0088-2023**, del **19 de enero de 2023** haciéndose la solicitud formal, estableciendo un plazo de **90** días hábiles para su presentación, a partir del día siguiente de su notificación. En fecha **27 de marzo de 2023**, se registra la presentación de la documentación solicitada según oficio supracitado anteriormente.

N°	Deprevio	Respuesta
1	Falta la certificación registral de la propiedad 4-309814-1996, dado solamente se aportó la del plano catastrado.	En anexos se adjunta la certificación registral de la propiedad indicada.
2	Presentar Nota de Uso conforme de suelo para la propiedad 4-309814-1996, dado solamente se aportó la correspondiente al plano 2. En caso de contar con firma física deberá certificarse por un Notario Público que posea firma digital.	Se adjunta la resolución de USO DE SUELO 057-2023 otorgada el 20 de febrero del 2023 por el gobierno local, el cual se procedió a certificar por medio de un Notario Público

<p>3</p>	<p>El monto global de inversión no incluye el valor del terreno, por lo que deberá contemplar dicho valor según el Decreto Ejecutivo N° 34375-MINAE (Modificaciones al Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA-PARTE II)- Documento de Evaluación Ambiental D1 y otras regulaciones en materia ambiental) indica en su artículo 9 inciso F:</p> <p>“Certificación sobre el monto de inversión global de la actividad, obra o proyecto planteada, que incluya el monto de las erogaciones por compra de terrenos, construcción de instalaciones, caminos de acceso, obras de electrificación, agua potable e industrial, compra de maquinaria y equipo, personal calificado y no calificado. Se debe indicar la vida útil del Proyecto y el valor de rescate estimado del mismo. No deben incluirse los costos hundidos tales como el estudio de factibilidad. El desglose del monto global de la inversión deberá ser presentado por medio de una declaración jurada, firmada por el profesional correspondiente.”</p>	<p>Se presenta lo solicitado.</p>
<p>4</p>	<p>Caracterizar el sitio de almacenamiento y establecer las medidas ambientales correspondientes al uso, manejo y almacenamiento del combustible e incluirlas en cuadro de PGA, dado se indicó en formulario lleno se consume, maneja o almacena una cantidad menor a 5.000 litros al mes. A su vez, aportar el tránsito de contaminantes de fluidos hidrocarbonados - Análisis de la Vulnerabilidad Acuífera mediante método GOD-th (Factor de Seguridad ante hidrocarburos)</p>	<p>Se tiene la intención de incorporar el uso de un tanque de gas LPG para las labores de cocción de alimentos en el área de la cocina estudiantil durante la operación del proyecto; por lo cual el sitio de disposición del tanque es contiguo a esta área.</p> <p>Por tratarse de una actividad que se encuentra totalmente regulada por la Dirección de Hidrocarburos del MINAE, se tiene certeza de que el diseño y utilización de tuberías y válvulas deberán cumplir con la normativa vigente; y esto se refuerza con medidas complementarias como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Rotulación de advertencia donde se prohíbe fumar. Rotulación de advertencia de presencia de una sustancia inflamable. Espacio debidamente aislado con malla ciclón. Presencia de extintores cerca del tanque de gas. Fácil acceso de los bomberos en caso de una situación de emergencia Mantenimiento preventivo de los componentes del sistema.

		Finalmente, por tratarse de un combustible líquido, que en caso de fuga se libera al aire, no es necesario el análisis de la vulnerabilidad acuífera mediante el método GOD-th pues una liberación accidental del combustible no estará en contacto con el suelo.
5	De acuerdo al análisis que realizó la Unidad de Geografía de esta Secretaría, el AP se localiza en "Bosque" por lo cual es necesario que: Modifique y/o replantee el diseño, con el fin de que las obras que se vayan a llevar a cabo no se localicen dentro de las áreas de cobertura de bosque. O en su defecto, debe presentar la certificación correspondiente del área de conservación (SINAC) o de un Ingeniero Forestal haciendo constar que el AP no se localiza en cobertura de "Bosque". Se revisó el estudio de cobertura forestal, no obstante; no queda claro si el AP es bosque o no.	Se adjunta la certificación forestal emitida por el Ing. For. Igor Zúñiga Garita que indica que se realizaron dos estudios forestales, en los cuales se inventariaron los árboles tanto para el área de bosque como de no bosque, específicamente en el área neta. Se aclara que el área total de bosque del proyecto es de 28,66 ha, donde 3 ha se localizan en la propiedad con plano número H-0309814-1996 y 25,66 ha en la propiedad con plano H-2187237-2020. El resto del área de proyecto está conformado por pastizales, infraestructura existente, plantaciones de ciprés y matorrales arbolados (donde hay remanencia de ciprés en plantaciones que fueron aprovechadas).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala "Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."

Por su parte el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: "Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental."

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 282 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), y con base en la documentación aportada al expediente administrativo, se tiene por legitimado al señor **MAURICIO JOSE VIALES SALAS**, documento de identificación número **01-0795-0822** para solicitar la evaluación de impacto ambiental del proyecto **UNITED WORLD COLLEGE NEW CAMPUS**, expediente administrativo **D1-0019-2023-SETENA**.

TERCERO: Sobre la información presentada al expediente administrativo y consideraciones generales.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y sus modificaciones, en el cual se establece la documentación requerida para los proyectos D1, se tiene:

Contenido	Detalle
Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental	Se presenta
Monto global de inversión	USD 24,186,212.00
Diseño de sitio	Se presenta
Registro fotográfico	Se presenta
Descripción del proyecto	Se presenta
Ubicación cartográfica	Se presenta
Medidas Ambientales	Se presentan

Con respecto a los estudios técnicos contemplados en la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), disponibles en el expediente administrativo se tiene:

Contenido	Observaciones
Estudio de Geotécnico	<p>Con respecto a la estratigrafía, se concluye existe un suelo orgánico de baja calidad (capa A). Debajo de éstos continua un perfil estratigráfico de suelos cohesivos naturales de sitio constituido por limos elásticos (capas B, C, D, E y F) y por un limo plástico (capa G); hasta la profundidad máxima investigada. Durante el proceso de perforación se detectó presencia de un nivel de agua en las perforaciones realizadas, y a partir de los niveles actuales de terreno, en esta época del año.</p> <p>Sectores de P-1 a P-20: Para las fundaciones de las obras por construir, se recomienda apoyarlas en los estratos naturales de sitio que aparecen a partir de 0,50 m de profundidad en los sectores de P-1 a P-3, P-5 a P-7, P-10, P-11 y P-17; y a partir de una profundidad de 1,00 m; 2,00 m; 2,00 m; 1,80 m; 2,70 m; 2,70 m; 1,80 m; 0,90 m; 1,80 m; 2,25 m y 2,25 m en los sectores de P-4, P-8, P-9, P-12, P-13, P-14, P-15, P-16, P-18, P-19 y P-20 respectivamente, de los niveles actuales de terreno, pudiendo generalizar 5 t/m² de capacidad de soporte admisible (15 t/m² a la falla), para cimientos corridos o placas aisladas, con vigas de amarre.</p> <p>Sectores de P-21 a P-40: Para las fundaciones de las obras por construir, se recomienda apoyarlas en los estratos naturales de sitio que aparecen a partir de 0,50 m de profundidad en los sectores de P-22, P-29, P-30, P-32, P-35 y P-40; y a partir de una profundidad de 1,80 m; 1,80 m; 3,15 m; 1,80 m; 1,35 m; 1,80 m; 1,80 m; 1,80 m; 1,80 m; 2,70 m; 1,80 m; 1,35 m y 1,80 m en los sectores de P-21, P-23, P-24, P-25, P-26, P-27, P-28, P-31, P-33, P-34, P-36, P-37, P-38 y P-39 respectivamente, de los niveles actuales de terreno, pudiendo generalizar 5 t/m² de capacidad de soporte admisible (15 t/m² a la falla), para cimientos corridos o placas aisladas, con vigas de amarre.</p> <p>Sectores de P-41 a P-60: Para las fundaciones de las obras por construir se recomienda apoyarlas en los estratos naturales de sitio que aparecen a partir de 0,50 m de profundidad en los sectores de P-43, P-44, P-49, P-</p>

50, P-51, P-54, P-55, P-58 y P-59; y a partir de una profundidad de 0,90 m; 1,80 m; 1,80 m; 2,70 m; 1,80 m; 3,15 m; 1,80 m; 1,80 m; 2,25 m; 0,70 m y 0,90 m en los sectores de P-41, P-42, P-45, P-46, P-47, P-48, P-52, P-53, P-56, P-57, P-58 y P-60 respectivamente, de los niveles actuales de terreno, pudiendo generalizar 5 t/m² de capacidad de soporte admisible (15 t/m² a la falla), para cimientos corridos o placas aisladas, con vigas de amarre.

Con respecto a los análisis de estabilidad efectuados, presentando la topografía actual del terreno y apoyando las fundaciones de las obras en los estratos naturales de sitio; con dicha condición y con un coeficiente dinámico de sismo de 0,20 g de acuerdo con la tabla 10 del Código Geotécnico de Taludes y Laderas de Costa Rica, pág.22, el terreno presenta factores de seguridad de F.S. 1,50 a F.S. 2,01; los cuales se consideran factores de seguridad adecuados ya que éstos superan el mínimo de F.S. 1,50; según lo establecido en estos casos. De acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas realizadas, se concluye que los suelos de sitio analizados presentan un buen poder de absorción. Se recomienda en el proceso de construcción solicitar los servicios de un técnico en mecánica de suelos, para que pueda revisar los fondos de las excavaciones para las placas, para de esa forma verificar que se están apoyando en los estratos propuestos en este informe. La topografía del terreno donde se proyecta construir la obra presenta terrazas planas intercaladas con taludes de diferentes tamaños, con pendientes desde suaves hasta fuertes. El terreno actualmente se encuentra con vegetación. Existen edificaciones en la propiedad, y también se observan en sus colindancias. Durante el proceso de perforación se detectó presencia de un nivel agua solamente en una de las perforaciones (P-6), a la profundidad estudiada, y a partir de los niveles actuales de terreno, en esta época del año. Tasa de infiltración de esta 3 min/cm de acuerdo a 6 pruebas realizadas.

Estudio Hidrológico

Con respecto al segmento A del estudio hidrológico no se presenta debido a que los nuevos caudales generados en el AP desfogaran a los cauces de dominio público existentes en el AP, para lo cual se cuenta con el visto bueno del gobierno local para dicho desfogue mediante oficio MSIH-AM-CDU-050-2022. Con respecto al segmento B se indica que el proyecto no se encuentra dentro de ningún valle de inundación de un cauce de agua que pueda por tanto ser afectado por un desbordamiento. Aplicando el criterio profesional y de acuerdo con el Decreto Número 34375-MINAE, específicamente al Artículo 2 denominado De los Estudios Técnicos Complementarios, así como al Decreto Número 32712-MINAE y Decreto Número 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC; se considera que para la obtención de la viabilidad ambiental el proyecto sometido a evaluación ambiental, NO se requiere la presentación del estudio hidrológico básico.

<p>Certificación de Riesgo Antrópico</p>	<p>Para el área del proyecto en cuestión, no hay fuentes de riesgo antrópico (tales como tanques de almacenamiento de gas o combustibles de diverso tipo, almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas, poliductos, gasoductos o líneas de transmisión eléctrica.)</p>
<p>Geología Básica Unificado</p>	<p>El AP está conformado por materiales volcánicos y piroclásticos Cuaternarios asociados a al Grupo Zurquí, los cuales fueron depositados durante las actividades eruptivas del volcán paleo-Barva. Las unidades geomorfológicas identificadas corresponden a formas de origen denudacional volcánico condicionadas por los eventos volcánicos de la Cordillera Volcánica Central. Desde la perspectiva geológica y geomorfológica el proyecto resulta viable, en tanto se incorporen de los elementos sismo resistentes en las obras para mitigar los efectos por aceleraciones del terreno. Cercano al AP se presenta el cauce fluvial de la quebrada Caricias, el cual presenta un curso longitudinal, estrecho y profundo. Asimismo, en el sitio fueron identificados amplios surcos de escorrentía superficial, y condiciones que propician la susceptibilidad a inestabilidad de laderas, por lo que se recomienda tomar en cuenta las recomendaciones del estudio de análisis y estabilidad de laderas, con el fin de evitar y mitigar posibles riesgos de procesos de remoción en masa que atenten con el funcionamiento del proyecto. Para la evaluación de las condiciones hidrogeológicas del entorno inmediato al AP, fueron consultadas y revisadas las bases de datos de pozos del SENARA, MINAE y el AyA (2022). Dichas instancias indican la presencia de 12 pozos construidos en un radio de 1000 m alrededor del AP. Fue consultada la base de datos de nacientes y manantiales del Área de Aguas Subterráneas del SENARA, con el fin de localizar la presencia de manantiales o nacientes cercanos a la zona de estudio, sin embargo, no existen reportes a una distancia menor de 200 metros con respecto al centro del AP. Fue definido para el AP un modelo hidrogeológico del subsuelo inmediato que consiste en un acuífero libre cubierto, localizado en los lahares del Grupo Zurquí. La dirección de flujo subterráneo local del acuífero es hacia el sureste, con un gradiente hidráulico de 0,10989. La vulnerabilidad a la contaminación del acuífero fue establecida como baja. El tiempo de tránsito de contaminantes en la zona no saturada con un nivel freático de 20 m corresponde con 135,5 días, lo cual indica que habrá degradación total de las bacterias antes de llegar al nivel freático. Fueron trazadas las zonas de protección de pozos y nacientes cercanas según la Ley de Aguas. Se recomienda la utilización del adecuado sistema de tratamiento de aguas residuales con el fin de reducir el riesgo a la contaminación de las aguas subterráneas. el índice de vulnerabilidad a la contaminación del acuífero es bajo. El tiempo de tránsito de contaminantes en la zona no saturada hasta el nivel freático es según el cálculo realizado de 135,5 días. Lo que indica que ocurrirá la degradación total de las bacterias antes de alcanzar el nivel freático del acuífero local. En un radio de 500 m desde los bordes del AP se presentan 10 pozos y 2 nacientes. La zona de protección del pozo BA-847 y de la naciente</p>

	<p>NAC-415 intervienen en parte del AP. Por tanto, se recomienda ajustar la zona de construcciones y respetar estas áreas de restricción tal como lo estipula la Ley de Aguas y la Ley Forestal con el fin de garantizar el correcto desarrollo del proyecto. En el caso del radio operacional del pozo BA-847 es posible reducirlo previa consulta al departamento técnico de la Dirección de Aguas del Minae.</p> <p>Se considera que exista un potencial de licuefacción que represente una amenaza a las obras del proyecto. La zona del AP se encuentra localizada en el Arco Interno de Costa Rica, el cual exhibe un estilo de deformación compresivo y transcurrente. La principal amenaza la constituyen: el riesgo volcánico asociado a la actividad del volcán Irazú y sus efectos colaterales como la caída de cenizas; y los movimientos sísmicos locales superficiales, así como sus posibles consecuencias. La posibilidad de inundaciones se limita a los flujos de agua que discurren durante la época lluviosa por medio de los surcos de escorrentía superficial, por lo que es importante tomar medidas de prevención y mitigación ante problemas ocasionados por lluvias prolongadas en las laderas de alta pendiente. El terreno del AP es susceptible a inestabilidad de laderas debido a las condiciones de suelo y altas pendientes, empero, se insta a tomar en consideración los resultados del estudio geotécnico en cuanto a la estabilización de los suelos y las cimentaciones; asimismo del estudio de estabilidad que detalle las condiciones de las laderas dentro del AP.</p>
Reporte Arqueológico Rápido	No requiere más estudios arqueológicos.
Biológico rápido	<p>La propiedad es apta para el desarrollo del proyecto, considerando que hay zonas específicas en donde se pueden desarrollar obras sin tener impacto directo sobre ambientes frágiles que existen principalmente en la AID. La zona de protección o zona inalienable se debe conservar con el fin de garantizar los recursos disponibles para la fauna local que esta ofrece. Este tipo de zonas en el valle central son de vital importancia para algunos grupos de fauna, especialmente los polinizadores y algunas especies migratorias de aves, por lo que conservar algunos de estos le da un gran valor biológico y beneficio ambiental por su funcionalidad, aunque no presenten conectividad estructural, (Harvey et al., 2007).</p> <p>Se plantea como recomendación: Para la etapa de construcción que se delimiten las áreas de trabajo con una barrera física, así mismo se debe advertir a las personas que colaboren con el proyecto sobre la fauna silvestre que habita en el sitio y que debe ser protegida. Como parte de las medidas de compensación, es importante que el desarrollador pueda impulsar un plan de recuperación (reforestar) de la zona ya que se encuentra desprovista de vegetación y así con esto poder dar un impacto positivo en la conectividad estructural de la vegetación; los árboles seleccionados deben ser especies nativas de la zona y con prioridad a que brinden recursos para la fauna local.</p>

Una vez se construyan los edificios de 2 y 3 plantas como mitigación al posible choque de las aves en las ventanas, creas barreras con malla o colocar pegatinas o calcomanías con figuras de aves rapaces en las ventanas para evitar ese choque.
--

Los estudios realizados señalan una serie de recomendaciones que deben acatarse según lo indicado, como parte de los compromisos ambientales del proyecto. En caso de requerirse la eliminación de algún árbol, debe de tramitar el permiso correspondiente ante la oficina del MINAE, y en caso que se ubiquen cuerpos de agua superficial o pozos dentro o en los límites del AP, deberá de aplicarse la legislación vigente en materia de zonas de protección.

Para cada impacto ambiental identificado en la matriz básica de identificación de impactos ambientales, se presenta la correspondiente medida de mitigación.

Siendo que cada estudio y/o justificaciones han sido elaboradas por profesionales atinentes, se les considera responsables directos de la información técnica científica que se aporta en los mismos, cuya información tiene carácter de Declaración Jurada por lo que se considera actual y verdadera. En caso contrario pueden derivarse consecuencias penales del hecho según lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC reformado por el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 32734 del 09 de agosto de 2005, así las cosas y consecuentes con las conclusiones y recomendaciones emitidas, esta Secretaría previene al Consultor Ambiental y el Desarrollador el deber de incluir las mismas, como parte de los compromisos ambientales adquiridos mediante el presente análisis.

De conformidad con el análisis del proyecto que han presentado el desarrollador y consultor ambiental, según las regulaciones aplicables a la operación de la actividad obra o proyecto hay un reglamento en materia ambiental, que de acuerdo a la clasificación del área según la zona de ubicación de proyecto, este se encuentra localizado en una zona autorizada por Plan Regulador u otra planificación ambiental de uso de suelo, aprobados por la SETENA, incluyendo la variable ambiental, por consiguiente, estableciendo una calificación de la SIA Final de 272 puntos, por lo que el instrumento de evaluación ambiental que corresponde es Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental.

Del análisis de la Georreferenciación que realizara la Unidad de Geografía de esta Secretaría, -análisis que consta en el expediente administrativo, así establecido según Decreto Ejecutivo N.º 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, artículo 2; se conoce lo siguiente:

INSPECCIÓN DE CAMPO

Habiendo revisado la información contenida en el expediente administrativo **D1-0019-2023-SETENA**, y analizado la ubicación del proyecto según informe emitido por el área de Geografía, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y sus modificaciones, el Departamento de Evaluación Ambiental determinó no realizar la inspección de campo.

Como elementos adicionales que sustentan esta decisión se tienen:

1. La naturaleza del proyecto.
2. La congruencia del proyecto propuesto con el entorno.
3. La significancia de impacto ambiental obtenida en el Documento de Evaluación Ambiental D1.
4. El contar con un registro fotográfico del área de proyecto.

5. Las conclusiones de los estudios adjuntos al instrumento de evaluación, no determinan indicios particulares que deban ser profundizados y corroborados con la inspección de campo.

SE PREVIENE AL DESARROLLADOR QUE:

En todo momento, debe cumplir con lo indicado en el uso conforme de suelo establecido en el Plan Regulador Territorial del Cantón correspondiente.

El proyecto sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental mediante el presente expediente, comprende únicamente las obras descritas como descripción de proyecto adjunta al Documento de Evaluación D1, según información aportada, por lo que cualquier obra diferente, deberá de previo a su inicio presentar el análisis correspondiente.

De cambiarse el tipo de actividad del proyecto, debe informarse a la Municipalidad correspondiente.

Si el proyecto requiere corta de árboles, deberá tramitar previamente el permiso en la Oficina subregional local del MINAE/SINAC (art. 27 de la Ley Forestal), además se previene que debe respetar la Áreas de Protección (art. 33 y 34 Ley Forestal), debiendo incluir en el desarrollo del proyecto buenas prácticas encaminadas a favorecer el equilibrio óptimo de los recursos naturales y el aprovechamiento sostenible del bosque según sea la categoría que maneja.

Se debe mantener todas las previsiones para minimizar y reducir cualquier posibilidad de contaminar los suelos, quebradas y alcantarillas con los residuos producidos por su actividad, cumpliendo con la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H denominado Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos.

CUARTO: Que, en el presente procedimiento administrativo, se presentó el Formulario de D1, con el instrumento de evaluación ambiental: **Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental**, de acuerdo al Manual de Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA, parte II), los cuales fueron debidamente analizados por el Departamento de Evaluación Ambiental, se concluyó que cumplen con los términos de referencia y los requerimientos técnicos emitidos por esta Secretaría. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades de control y seguimiento establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Ambiente, que señala: "La Secretaría Técnica Nacional Ambiental establecerá instrumentos y medios para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de la evaluación de impacto ambiental. En los casos de violación de su contenido, podrá ordenar la paralización de las obras. El interesado, el autor del estudio y quienes lo aprueben serán, directa y solidariamente, responsables por los daños que se causen." De lo anterior, se ha analizado y se ha determinado que los mismos cumplen, por lo que lo procedente en el presente caso es aprobar el instrumento de evaluación de impacto ambiental: Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental y las matrices de impacto ambiental, presentados en el Documento D1 y otorgar la viabilidad ambiental.

QUINTO: Que de conformidad con el Artículo 45°. - Resolución y otorgamiento de la Viabilidad (o Licencia) Ambiental del reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-MAG-MOPT-MEIC-S, señala: "Los lineamientos o directrices ambientales de compromiso que enmarcan el otorgamiento de la viabilidad (licencia) ambiental, y que estarán basadas en todo el proceso de EIA, así como una serie de condiciones e instrumentos de control y seguimiento ambiental, que incluyen los siguientes elementos: Desarrollo e implementación de los Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental (ICOS), que comprenden 3 aspectos básicos como son: Nombramiento de un Responsable Ambiental, una Bitácora Ambiental y la Garantía Ambiental, cuyo monto será fijado por este acto administrativo. La presentación de los Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental (ICOS) deberá realizarse **antes de iniciar** actividades, obras o proyectos.

**POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria Nº 025 de esta Secretaría, realizada el 12 de **abril** de **2023**, en el Artículo Nº. 14 acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Documento de Evaluación Ambiental D1 **Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental** sometido a evaluación ambiental por el proyectista.

SEGUNDO: Comunicar al interesado que, de conformidad con los artículos 17,18 y 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, se ha cumplido con el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto "**UNITED WORLD COLLEGE NEW CAMPUS**", con expediente administrativo **D1-0019-2023-SETENA**, según se describe a continuación.

Nombre del proyecto: UNITED WORLD COLLEGE NEW CAMPUS
Ubicación: Provincia: **Heredia**
Cantón: **San Isidro**
Distrito: **Concepción**
Coordenadas: **Long. 496238.64916879 Lat. 1110325.1223939**
Número de plano catastrado: **H-0309814-1996, H-2187237-2020**
Número de finca: **72903---000, 77032-B—000**
Medida finca según plano (m²): **475,741.03**
Área del proyecto según diseño (m²): **55,055.00**
Clasificación CIU y categoría proyecto: **4520 (CIU4 4100) = A**
Puntaje de SIA: **272**

Descripción del proyecto:

El proyecto se ubica en la zona de San Isidro de Heredia y consta de dos propuestas distribuidas estratégicamente en las propiedades. En la zona norte se ubica el área denominada Outreach que cuenta con 3 bloques de edificios, acceso, vialidad, área parqueos, senderos peatonales, canales. Y en la zona sur está ubicada la escuela con los edificios educativos y áreas residenciales para estudiantes, profesores y administrativos, acceso, vialidad, área parqueos, senderos peatonales y canales.

A Outreach: M1 Edificio de dos pisos donde se ubican 31 dormitorios para profesores con sus propios baños completos, un dormitorio para administrativo y un área social con cocina más área de estar en primer nivel. El edificio con configuración circular tiene una plaza central. Este edificio tiene un área de 931.31 m²

M2-M3 Edificio de dos pisos donde se ubican 16 dormitorios para estudiantes con sus baños completos, 2 habitaciones con baño para profesores y un área social con cocina más zona de estar en primer nivel. El edificio con configuración circular tiene una plaza central. Este edificio tiene un área de 1300 m²
H3 Se compone de tres edificios. Uno es un edificio de eventos y trabajo colaborativo, de dos niveles, con una capacidad para 130 personas. Luego otro que es una cafetería, con capacidad de 50 personas y el tercer edificio son baños para suplir el edificio de eventos y la cafetería. El H3 tiene un área de 1140 m²

B Escuela UWC Área Académica: Consta de 6 edificios:

- 1-Caseta de acceso y Centro de Distribución (A1-A2): Edificio de 845 m². Se divide en Caseta de acceso, que recibe y controla todo acceso a la propiedad, y Centro de Distribución donde se reciben y almacenan los suministros del Colegio. Se distribuye topográficamente en tres niveles.
- 2- Gimnasio Multipropósito (A3): Tiene un área de 1785 m². Consta de tres niveles, en los cuales se ubican graderías, canchas y vestidores/baños. Tiene una capacidad para 500 personas.
- 3- Teatro Modalidad Blackbox (A4): Tiene un área de 1607 m². Consta de tres niveles, en los cuales se encuentra el acceso, vestíbulo, zona de butacas, zona de servicio con camerinos; y baños para suplir la capacidad de los usuarios y personal. Tiene una capacidad para 350 personas.
- 4- Edificio Principal (A5). Tiene un área 3011 m². Consta de tres niveles, en los cuales se ubican las oficinas administrativas y espacios colaborativos, Centro Social (salones multipropósito), Biblioteca y Cafetería. Tiene una capacidad para 650 personas.
- 5- Aulas (A6) Tiene un área de 2790 m². Consta de un nivel. Hay 19 aulas, 5 laboratorios, 2 talleres de música y 2 talleres de arte.
- 6- Centro Espiritual (A7) Tiene un área de 113 m². Consta de un nivel

Área residencial:

Distribuido en 3 subzonas:

Residencias Estudiantiles (R1-R2) Se van a ubicar 9 edificios de dos pisos para dormitorios de estudiantes y cada edificio cuenta con sus áreas de cocina y sociales. Los mismos van a estar localizado rodeando una zona de parque donde van a ubicarse 3 pequeños bloques multiuso de un piso. De los 9 edificios 8 tienen un área de 942 m², y hay uno con 1161 m² donde se localiza una enfermería. Los bloques multiuso tienen 126.5 m² cada uno.

Residencias Administrativos (R6-R7) Sector destinado para los dos bloques de edificios de 2 y 3 pisos que serán utilizados por personal administrativo y profesores. Esta zona también cuenta con su propio bloque multiuso. Los edificios cuentan con apartamentos de 1 y 2 habitaciones. El área del edificio A con tres pisos cuenta con 1751 m² y el Edificio B con dos pisos tiene 875 m². El bloque multiuso tiene 126.5 m²

Residencias de directores (R5-R4) área destinada para 4 residencias están distribuidas en dos niveles, dos de ellas con un área de 275 m² y otras dos con 290 m²

Como parte del proyecto se contemplan todos los movimientos de tierra en todas sus etapas constructivas, senderos, canales, red de comunicaciones, sistemas e instalaciones eléctricas y mecánicas, construcción de los sistemas pluviales y sanitarios con sus debidos sistemas de conducción, construcción de 2 plantas de tratamiento, sistema de captación y distribución de agua potable con tanque de almacenamiento. Para los edificios establecimiento de tanques diesel para el abastecimiento de las plantas de emergencia, sistema de protección contra incendio y de humo, escaleras de emergencia y rutas de escape seguras, con diseño estructural antisísmico, todo de acuerdo con las normas y regulaciones vigentes. Instalación de una planta para concreto en la etapa de construcción. Todas las áreas contarán con las obras exteriores complementarias de seguridad, servicio y mantenimiento y las obras de accesibilidad peatonal.

El proyecto será bajo un concepto de sostenibilidad, de manera que se considere en lo mayor posible la mitigación y compensación de los impactos para evitar la generación de daños ambientales que puedan afectar la armonía del entorno, las condiciones ambientales, la seguridad de las personas y la economía del proyecto

La propuesta se construirá para albergar una población aproximada: 288 estudiantes- 54 coordinadores de residencia - 69 personas del Staff -16 personas compuestas por directores, subdirector y huéspedes - 104 personas en los edificios del Outreach.

Total construcción 55 055m²

Por lo que se otorga la **VIABILIDAD (LICENCIA) AMBIENTAL** al proyecto, quedando abierta la etapa de Gestión Ambiental y en el entendido de cumplir con la Cláusula de Compromiso Ambiental fundamental.

TERCERO: De acuerdo al Decreto N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, la vigencia de esta viabilidad será por un período de **CINCO AÑOS** para el inicio de las obras. En caso de no iniciarse las obras en el tiempo establecido, se procederá a aplicar lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO: Se le ordena al señor **MAURICIO JOSE VIALES SALAS** documento de identificación número **01-0795-0822** en calidad de representante legal de la sociedad **FUNDACION UNITED WORLD COLLEGE COSTA RICA** con cédula jurídica **3-006-438840**, expediente número **D1-0019-2023-SETENA**:

1. Depositar en las cuentas del sistema bancario que se indica, el monto de garantía ambiental por la suma de **USD 241,862.12 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta dos dólares con doce centavos de dólar) o su equivalente en colones según el tipo de cambio del día en que se efectúe el depósito de la garantía o de su renovación**, correspondiente al **1%** del monto de inversión total declarado del proyecto. Las cuentas bancarias están registradas en el Banco Nacional de Costa Rica a nombre del MINAE, cédula jurídica (cédula jurídica No. 2-100-042014).

Nombre	Cuenta corriente	Cuenta cliente	Denominación
Garantías Ambientales MINAE Colones	100-01-202-000510-1	15120210010005107	Colones
Garantías Ambientales MINAE Dólares	100-02-202-000362-7	15120210020003629	Dólares

2. No se otorgan garantías ambientales por etapas, sin embargo, el desarrollador podrá solicitar la devolución de la garantía ambiental conforme vaya finalizando cada una, de acuerdo al siguiente cuadro:

Etapa	Monto en dólares	% SETENA
1	\$ 670 835	\$ 6 708.35
2	\$ 4 383 839	\$ 43 838.39
3	\$ 72 100	\$ 721.00
4	\$ 515 494	\$ 5 154.94
5	\$ 2 288 800	\$ 22 888.00
6	\$ 8 183 560	\$ 81 835.60
7	\$ 7 446 704	\$ 74 467.04
8	\$ 29 176	\$ 291.76
9	\$ 595 704	\$ 5 957.04
	\$ 24 186 212	\$ 241 862.12

3. El depósito o transferencia deberá señalar en el concepto: Número de expediente y nombre del desarrollador. También, indicar el nombre del proyecto y el número de expediente, así como aportar a esta Secretaría el comprobante del depósito respectivo; el cual debe ser por un periodo mínimo de un año, de acuerdo al artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente.
4. Nombrar un Responsable Ambiental, con su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la SETENA, mediante el envío de una nota firmada por el propietario con la aceptación del profesional asignado. Deberá aportar la carta de nombramiento, firmado por el desarrollador y la carta de aceptación firmada por el consultor. Los informes ambientales deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días posteriores a la finalización del periodo que cubren.

5. Para rendir la Garantía de Cumplimiento existen tres opciones:
 - a. Certificado de Depósito a Plazo (Cualquier Banco Público o Privado), emitido a nombre del desarrollador y endosado a favor de MINAE-SETENA.
 - b. Garantía de Cumplimiento establecida por cualquier ente financiero reconocido por el Estado, emitida a nombre del desarrollador e indicar que el beneficiario es MINAE-SETENA.
- Para las opciones a y b, deberá presentarse en el Departamento de Custodia y Administración de Valores del Banco Nacional de Costa Rica, en las Oficinas Centrales, para ser resguardados en la custodia N° CV-7297-SETENA-MINAE. El plazo de la garantía de cumplimiento debe ser mínimo de un año. Al realizar la renovación, cuando se trata de garantías ambientales emitidas en dólares, esta se debe realizar al tipo de cambio del momento.
 - c. Depósito Bancario en las cuentas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), cédula jurídica (cédula jurídica No. 2-100-042014). Estas cuentas están registradas en el Banco Nacional de Costa Rica.
6. Deberá solicitar los permisos ante la Municipalidad de la propiedad donde se depositará la tierra o lugar autorizado, adjuntarlos al expediente antes del inicio de la etapa constructiva del proyecto.
7. Habilitar Bitácora Ambiental Digital.

La anterior documentación deberá ser presentada por el desarrollador **antes del inicio de actividades**, entendiéndose una vez que se le haya otorgado la Viabilidad Ambiental, **que NO podrá iniciar la obra hasta contar con los Instrumentos de Control y Seguimiento (ICOS) debidamente habilitados. De iniciar sin contar con éstos, se le aplicarán las sanciones establecidas en la normativa vigente.**

QUINTO: Con base en las características ambientales del AP y su interacción con las actividades que realizará el proyecto, se establece una periodicidad de presentación de informes regenciales para periodos de cada **SEIS MESES** durante la fase constructiva y un informe final consolidado.

Los Informes ambientales deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días posteriores a la finalización del periodo que cubren. En el momento de iniciar actividades se inicia el periodo del primer informe de regencia ambiental. Para la elaboración de estos informes, de acuerdo al formato establecido por esta Secretaría, será responsabilidad del regente ambiental realizar el número de visitas necesarias, dependiendo de las características del proyecto. Con base en estos informes y al programa de monitoreo, la SETENA podrá ajustar el monto de garantía y dictar medidas de acatamiento obligatorio para mantener al proyecto, obra o actividad dentro de un margen de impacto ambiental controlado. El responsable y el propietario deberán brindar apoyo a las labores de la SETENA, en las inspecciones que esta efectúe.

Recordar que el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental es un paso dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y que luego de otorgada ésta, inicia la etapa de gestión ambiental que debe realizar esta Secretaría, por medio del Departamento de Auditoría y Seguimiento Ambiental (ASA), lo anterior de conformidad con el acuerdo de la Comisión Plenaria, No. 015-2014, del 26 de agosto de 2014.

SEXTO: Cumplir con lo establecido en la Resolución N° 1834-2016-SETENA, "**Rotulación de Proyectos con Viabilidad Ambiental**", del 29 de septiembre del 2016.

SÉTIMO: Advertir al desarrollador que si se llegare a verificar el incumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ejecutivo 31849, o de comprobarse falsedad o manipulación de la información aportada, por el carácter de Declaración Jurada que tiene el instrumento presentado, esta Secretaría podrá proceder conforme a lo señalado en el artículo 15 de ese mismo Decreto, dejando sin efecto la Viabilidad (Licencia) Ambiental otorgada

mediante este documento, debiendo presentar la documentación correspondiente, independientemente de la facultad de presentar las denuncias penales correspondientes por cualquier delito cometido, o de aplicar cualesquiera de las sanciones de las enumeradas en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente.

OCTAVO: Recordar al interesado su compromiso por cumplir con todas las recomendaciones/prevenciones, que se desprenden de los estudios técnicos complementarios y lo descrito en el CONSIDERANDO TERCERO anterior.

NOVENO: Recordar al desarrollador que de acuerdo al Artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC—Alcance del trámite de EIA ante la SETENA, el cumplimiento del procedimiento de EIA, no lo exime del trámite a cumplir ante otras autoridades de la Administración, de conformidad con las competencias y normativa vigentes, ni de cumplir con sus obligaciones o responsabilidades que de su gestión deriven.

DÉCIMO: Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública N° 6227, y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554.

DÉCIMO PRIMERO: Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicar claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto. También se deberá indicar una dirección de correo electrónico, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría.

DÉCIMO SEGUNDO: El expediente completo, así como los documentos que la SETENA ha emitido durante el proceso de Evaluación estarán a disposición del desarrollador en la dirección web:

https://tramites.setena.go.cr/Expedientes/form_public_expediente_setena?e=EXPEDIENTES/2023/D1-0019-2023

Donde debe ser verificado por este o por cualquier interesado e instancia pública o privada. Para todo efecto legal de acuerdo a la **Ley 8454**, la firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada tiene la equivalencia jurídica de una firma manuscrita, según el artículo 4 que indica: "Artículo 4º- Calificación jurídica y fuerza probatoria. Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos", por lo que de conformidad Artículo 1, párrafo segundo, de la Ley supracitada a la letra indica: "El Estado y todas las entidades públicas quedan expresamente facultados para utilizar los certificados, las firmas digitales y los documentos electrónicos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia", así ratificado mediante la Directriz N°. 067-MICITT-H-MEIC donde el Estado Costarricense promueve la "Masificación de la implementación y el uso de la Firma Digital en el Sector Público Costarricense".

DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8220, no podrá solicitarse al interesado que requiera un trámite la presentación de certificaciones, copias de información que ya posea otra institución, según los medios legales preestablecidos.

DÉCIMO CUARTO: El resultado de la discusión y análisis del caso de marras es: SEIS a favor, CERO en contra y UNO ausente, el detalle de la información de dicha votación puede ser consultada en el acta correspondiente, la cual se encuentra en custodia de esta Secretaría y es de acceso público.

DÉCIMO QUINTO: Para recibir notificaciones el desarrollador ha indicado en el expediente los correos electrónicos: ecoiecoconsultores@ecoieco.com y arguedas@ecoieco.com.

Esta comunicación es realizada por la Secretaria de Actas de Comisión Plenaria, con fundamento en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N°43212-MINAE.

**LIC. FABIAN ALONSO MORA CALDERÓN
ASESOR LEGAL/SECRETARIO DE ACTAS
SETENA**